

CAPITULO III

DISTINTOS SISTEMAS FAMILIARES.

El sistema familiar se diferencia y desempeña sus funciones a través de sus subsistemas. Los individuos son subsistemas en el interior de una familia. Las díadas, como la de marido-mujer, madre-hijo o hermano-hermana, pueden ser formados por generación, sexo, interés o función. Cada individuo pertenece a diferentes subsistemas en los que posee diferentes niveles de poder y en los que aprende habilidades diferentes.

3.1. Conyugales.

Ahora, si nos vamos a lo que establece el Código de Familia para el Estado de Sonora, nos dice el artículo 3°:

“Las funciones de la familia, por lo que toca al vínculo conyugal, concubinario o fraternal, es garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja.”

La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el derecho de familia, en virtud de que no sólo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones que recíprocamente la ley les concede e impone, sino que además se proyecta sobre los parientes legítimos y, especialmente, en las relaciones paterno-filiales.⁴¹

⁴¹ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil 1, Introducción, Persona y Familia. 29° ed., Ed. Porrúa, 2000, p. 233.

El subsistema conyugal (matrimonio), se constituye cuando dos adultos de sexo diferente se unen con la intención expresa de constituir una familia. La pareja debe desarrollar pautas en las que cada esposo apunta la acción del otro en muchas áreas. Deberán ceder parte de su individualidad para lograr un sentido de pertenencia.⁴²

Los deberes que en el matrimonio y la familia encontramos, al incorporarse en el Derecho positivo y considerarse deberes jurídicos, no dejan de ser deberes morales y religiosos.

El débito carnal, comprende el amor conyugal. Actualmente se entiende a este débito de una forma más personalizada y de mutua entrega. Es un deber permanente entre iguales y, por lo tanto, complementario que se exige por reciprocidad desde luego intrasmisible, irrenunciable e intransigible.

El amor conyugal comprende, tanto aspectos de la relación sexual como la relación espiritual, y para dar satisfacción a esta relación corporal, está el débito conyugal que un cónyuge debe al otro en forma recíproca.

Toda vez que esta relación íntima entre marido y mujer resulta el amor conyugal, de atenciones, respeto y diálogo que entre ellos exista de tal forma que incremente el deber conyugal; va en relación estrecha y directa con los demás valores pues exige, como ningún otro, una armonía, respeto y atención.

El diálogo se presenta, tanto en el matrimonio como en la familia y se estima necesario para el amor conyugal y la integración de la pareja. Entendemos que el diálogo esta implícitamente dentro del socorro o ayuda mutua, y en todas las otras disposiciones que se refieren a la familia, como aquella que habla de que resolverán de común acuerdo todo lo referente al mejoramiento del hogar, la formación y educación de los hijos. Es un deber que nace del matrimonio y de la familia, se exige como recíproco y complementario en el matrimonio.

⁴² www.aniorte-nic.net/apunt_terap_famil_4.htm

El amor conyugal requiere el diálogo, que lo encontramos como valor que se promueve dentro de la familia. En la época actual se descubre el dialogo como uno de los más importantes valores en la familia. Es un elemento que la integra y su ausencia dificulta la convivencia familiar.

Como anteriormente mencioné la ayuda y el socorro mutuo se refiere no sólo a situaciones de emergencia, sino en todo momento y por ello dura toda la vida dentro del matrimonio. Ambos se comprometen en la fidelidad. Nace del matrimonio, se ejerce de plan de igualdad, son complementarios y recíprocos. Los alimentos no sólo comprenden la comida, el vestido, la habitación, sino también la asistencia en casos de enfermedad y respecto a los menores los alimentos comprenden además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesto adecuados a su sexo y circunstancias personales.

A través de ellos se pretende lograr como objeto del matrimonio la promoción integral de los cónyuges, porque se comprende no sólo al aspecto material como podrían ser lo relativo a los alimentos, sino también el asistencial y el moral que corresponde a los cónyuges tanto en casos normales como de enfermedad o de dificultades.

Entendemos que no son semejantes los términos de ayuda y socorro mutuo, para cada uno existe una condición y una orientación. Ayuda mutua se refiere al aspecto económico dentro del matrimonio o la familia, lo relacionado con los alimentos, el vestido, la administración de los bienes, entre otros; el socorro mutuo hace referencia a la asistencia recíproca en caso de enfermedades, auxilio espiritual que deben tener los cónyuges y ayuda o apoyo en la vejez.

Nace del matrimonio y comprende, no sólo actos de no hacer relativos a abstenerse de relaciones genito-sexuales con persona distinta al cónyuge, sino también al cumplimiento de la promesa dada y al compromiso diario y permanentemente entre los cónyuges; comprende la permanencia del

matrimonio como forma y camino de la vida. La fidelidad de un deber que se da en igualdad, complementario y se exige como recíproco; es intrasmisible, intransigible e irrenunciable.

El respeto a las personas es otro de los valores que deben existir dentro de las familias y sobre todo de los cónyuges. Es un deber que nace desde antes del matrimonio, en el matrimonio y durante el mismo, debiendo de ser recíproco y complementario.

Actualmente existen criterios en el sentido de que no sólo puede existir infidelidad material (adulterio) sino también infidelidad moral, la que se da sin mediar relaciones sexuales extraconyugales, se establece con otra persona de otro sexo una relación afectiva capaz de lesionar los sentimientos del cónyuge o de hacer presumir objetivamente la existencia de una relación amorosa o, en otros términos cuando hay una relación de intimidad o afectividad excesiva con otra persona de otro sexo, susceptible de lesionar la reputación o sentimiento de otro cónyuge.

El deber de fidelidad tiene un valor ético y valoración jurídica, el aspecto ético puede ser regulado tanto por el Derecho como por la moral. Siendo así el ordenamiento jurídico acepta a través del concepto de buenas costumbres las reglas de moral social que tienen vigencia y valor en una sociedad determinada.

Puede decirse también que el derecho también comprende el aspecto estrictamente espiritual del problema, ya que sanciona la violación del deber de fidelidad que se traduce en aquellos actos que moralmente demuestran que un cónyuge no guarda al otro consideraciones debidas conforme a las buenas costumbres.

El deber de los cónyuges a vivir juntos en el domicilio conyugal, que hará posible el cumplimiento de los otros deberes, es un deber entre iguales, complementarios, que se exige por reciprocidad.

La vida en común, se refiere también a la familia; mientras estuviere el hijo en patria potestad, no podrá dejar la casa de los que ejercen sin permiso de ellos o decretos de autoridad competente.

El deber de la vida en común, es decir, habitar bajo el mismo techo, es uno de los principales deberes, dado que a través de él puede existir la posibilidad física y espiritual de cumplir los fines objetivos del matrimonio.

La vida en común implica la relación jurídica fundamental, porque si no se realiza, no podrán cumplirse las relaciones jurídicas fundadas.

El deber en el matrimonio cristiano es de mayor exigencia. Este es el por qué el hombre deja a su padre y a su madre y se une a su mujer, y son los dos una sola carne. De aquí parte la unidad e individualidad del matrimonio, que favorece la vida en común de los cónyuges y con la unión íntima de sus personas y actividades se ayudan y se sostienen mutuamente, adquieren conciencia de su unidad y la logran cada vez más.

Dentro de la familia y el matrimonio como en las comunidades, debe de haber autoridad. La autoridad es compartida de quienes ejercen la patria potestad, tutela o adopción hacia hijos o pupilos. Al decir, que el respeto debe de ser recíproco en el matrimonio es porque ambos la ejercen, pues exigen la respuesta en obediencia, respeto y la honra de los hijos o pupilos.

La familia como grupo social tiene derecho a disponer de los medios necesarios para cumplir sus objetivos, derechos que se realizan frente a las autoridades y la comunidad, traduciéndose a las necesidades sociales, económicas, culturales, políticas, religiosas, necesidades para una vida sana y plena. Las autoridades correspondientes crean programas y planes oficiales para la integración y promoción de la familia, y las autoridades eclesióásticas crean de orientación cristiana para que la familia sea una pequeña iglesia.

Este último tiene sus propios objetivos como es el de la formación de personas, educación en la buena fe y participación en el desarrollo social, solo

me permito señalar algunos aspectos ya que es de gran importancia para la familia del futuro ya que es el futuro de nuestro país.

3.2. Paterno-Filial.

El artículo 4° del Código de Familia para el Estado de Sonora a la letra dice:

“En la relación paterno filial, las funciones encomendadas a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o instituciones afines son la nutrición material y afectiva, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo.”

Entendemos por filiación la relación de tipo jurídico que existe entre padre o madre y el hijo o la hija. Sara Montero Duhalt⁴³ nos explica que esta definición incluye los conceptos de maternidad y paternidad, así como el de la filiación en sentido estricto.

El subsistema Paterno-Filial (Padres), se constituye al nacer el primer hijo. El funcionamiento eficaz requiere que los padres y los hijos acepten el hecho de que el uso diferenciado de autoridad constituye un ingrediente necesario del subsistema paternal. Ello se convierte en un laboratorio de formación social, para los niños, que necesitan saber cómo negociar en situaciones de poder desigual.⁴⁴

En el artículo 4° de nuestra Constitución se previene que “es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.” Esta es una de las garantías que gozan todos los menores, consecuentemente, es responsabilidad de toda autoridad, no sólo respetarla, sino promover a través

⁴³ op. cit., supra nota 33.

⁴⁴ Idem.

de las instituciones públicas la satisfacción de las necesidades de los menores, pues el mandato constitucional no se limita a enunciar una garantía, sino establece una obligación con cargo a las instituciones públicas de apoyar y proteger a los menores para que éstos logren su desarrollo físico y mental.⁴⁵ Esto establecido también en el artículo 6° del Código de Familia para el Estado de Sonora.

El bien de los hijos es el principio que regula toda la filiación. Nuestra Legislación nos previene que el bonum filii debe ser el principio rector de todas las instituciones como son la patria potestad, la filiación, la adopción, la tutela, etc. La protección que la ley garantiza es igual para los nacidos dentro o fuera de matrimonio y también para aquellos que no tienen relación alguna biológica, como en el caso de la adopción.⁴⁶

El interés superior del niño está reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en la 44° sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Junio de 1990, (D. O. 31-VII-90) lo que constituye Ley Suprema de la Unión en los términos del artículo 133 Constitucional. En ella se expresa que en “todas las medidas concerniente a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (art. 3).⁴⁷

Sentado como principio la igualdad de derechos y de dignidad de todos los hijos, consecuentemente también puede destacarse como principio la igualdad de efectos jurídicos en relación con ellos.⁴⁸

¿Qué enseñamos a nuestros hijos para su bienestar y su futuro? Aunque no lo hayamos planeado, todos los días comunicamos a nuestros hijos ciertas ideas acerca del dinero, el valor del trabajo, sus comportamientos. Recordemos

⁴⁵ CHAVEZ ASECIO, Manuel F. La Familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas Paterno Filiales. 2ª. Ed. México, 1992 Ed. Porrúa, S.A. p. 5

⁴⁶ Idem.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Idem.

que los niños y las niñas observan las conductas de los adultos, y por lo general aprenden a ser hombres y mujeres imitando a sus propios padres. Lo que ven y lo que escuchan es un ejemplo que ellos tienen a seguir y pasa de generación en generación.

Enseñar lo que es la autoridad, el respeto, el amor y la convivencia; analicemos las actividades que día con día hacemos por nuestra comunidad, es de esa forma como los niños y las niñas perciben las actividades que tienen que realizar para su comunidad. La tarea de los padres y madres es construir juntos con nuestros niños y niñas los valores, las relaciones, las competencias y el ambiente digno y positivo que les permita vivir una vida mejor.

3.3. Fraternal.

El subsistema fraterno (hermanos), es el primer laboratorio social en el que los niños pueden experimentar relaciones con sus iguales. En el mundo fraterno, los niños aprenden a negociar, cooperar y competir.⁴⁹

La familia en sí, tiene el derecho y el deber de cumplir con lo establecido en nuestra Carta Magna.

En nuestro Código de Familia para el Estado de Sonora nos dice que:

Artículo 5.- “A través del vínculo fraterno se pretende garantizar la relación afectiva, respeto y la protección recíproca entre hermanos.”

La relación entre hermanos es una de las más fuertes que se forma en el desarrollo y crecimiento de los seres humanos.

Según los expertos esta es una de las relaciones íntimas más duraderas y constantes formadas por seres humanos, pues duran más que la mayoría de las amistades y va más allá de la muerte de los padres y de la formación de

⁴⁹ www.aniorte-nic.net/apunt_terap_famil_4.htm

parejas, ampliando durante la edad adulta una historia compartida, profundamente arraigada en la niñez.”⁵⁰

Sin embargo, las peleas de pequeños con los hermanos o hermanas, tan frecuentes y comunes, si no son asimiladas como tal, suelen terminar en grandes heridas que perduran para toda la vida.

Se expresa por varios factores, entre ellos la incompatibilidad de caracteres, los problemas familiares donde cada uno asume una posición y los celos por la preferencia de los padres con uno de sus hijos, atención a uno más que al otro, comparaciones entre hermanos, etc.

Los padres no siempre se ocupan del manejo de los celos entre hermanos y resulta importante hacerlo, pues de la forma como se resuelva esta situación, dependerá la fraternidad que exista entre ellos.

Las relaciones entre hermanos desde pequeños, existiendo compañerismo, al compartir sus juguetes, pasando por la amistad, al confiarse sus intimidades en la adolescencia, hasta la compañía y confianza en una edad adulta, tendrán una relación segura hasta la vejez.

Cuando la relación entre hermanos se construye sobre cimientos fuertes desde el embarazo y durante los primeros años de vida, el amor se vuelve incondicional e indestructible.⁵¹

⁵⁰ JOHNSTON, Patrician Irwin. Tomado de *Postadopción.org*. www.postadopcion.org/pdfs/AdpHermanos.pdf cfr. www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/article-107399.html

⁵¹ CASTRO, Dennys. Psicóloga. Cfr. Idem.